

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

ESTADO No. **068**

Fecha Estado: JULIO 27 DE 2021 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120090006000	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CI BELLAFLOR SA	Auto reconoce personería PROVIDENCIA FECHADA 23-07-2021 - Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	26/07/2021		
05615310300120140024300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SOCIEDAD COK CORREA Y CIA S.C.A.	Auto reconoce personería PROVIDENCIA FECHADA 23-07-2021 - Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	26/07/2021		
05615310300120170027800	Ejecutivo Mixto	BLANCA DOLLY SALAZAR DE GOMEZ	LUIS JAIME DE JESUS ECHEVERRY PELAEZ	Auto decreta secuestro PROVIDENCIA FECHADA 23-07-2021 - ADEMAS REANUDA PROCESO Y ORDENA EXPEDIR OFICIO - Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	26/07/2021		
05615310300120190027500	Ejecutivo Singular	MARGARITA ROJAS VIUDA DE CALLEJAS	LUIS HENRY RESTREPO MORALES	Auto agrega despacho comisorio PROVIDENCIA FECHADA 23-07-2021 - Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	26/07/2021		
05615310300120190027500	Ejecutivo Singular	MARGARITA ROJAS VIUDA DE CALLEJAS	LUIS HENRY RESTREPO MORALES	Traslado excepciones PROVIDENCIA FECHADA 23-07-2021 - Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	26/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120200010100	Ejecutivo con Título Hipotecario	RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE	SOCIEDAD PARCELACION SARRATELLA SAS	Auto que ordena levantar medida previa PROVIDENCIA FECHADA 23-07-2021 - LEVANTA MEDIDA CAUTELAR CON RELACIÓN A UNO DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS - Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	26/07/2021		
05615310300120210011000	Verbal	MARIA MILAGROS OSSA VANEGAS	TRANSPORTES URBANOS RIONEGRO S.A.	Auto reconoce personería AUTO FECHADO 23-07-2021 - RECONOCE PERSONERIA Y REQUIRE A LA DEMANDANTE - Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	26/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA JULIO 27 DE 2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
SECRETARIO (A)



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: C.I. BELLA FLOR
RADICADO: 056153103001 2009 00060

Asunto: Auto (s) N° 344. Reconoce personería, revoca poder

En atención a la solicitud que antecede y en consonancia con lo establecido en el artículo 75 del C.G. del P., se reconoce personería jurídica a la Dra. ADRIANA MARÌA GONZÀLEZ ZAPATA, identificada con T.P N° 75.684 del C.S. de la J, para representar a la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

En consecuencia, se revoca el poder inicialmente dado al Dr. DARÌO DE JESÙS VILLA ALVAREZ.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a5fb7964a67e44c1a52e49a0c4f868a3973fd6112457736ce46bcfb718bb01**
Documento generado en 23/07/2021 05:12:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: SOCIEDAD COK CORREA Y CIA S.C.A.
RADICADO: 056153103001 2014 00243 00

Asunto: Auto (s) N° 343. Reconoce personería, revoca poder

En atención a la solicitud que antecede y en consonancia con lo establecido en el artículo 75 del C.G. del P., se reconoce personería jurídica a la Dra. ADRIANA MARÌA GONZÀLEZ ZAPATA, identificada con T.P N° 75.684 del C.S. de la J, para representar a la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

En consecuencia, se entiende revocado el poder inicialmente dado al Dr. DARÌO DE JESÙS VILLA ALVAREZ.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ae8c41221f765c8c8953c304aaefbd19312cd38c843f61ad4a0211f549b872**
Documento generado en 23/07/2021 04:52:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BLANCA DOLY SALAZAR DE GÓMEZ Y OTRO
DEMANDADO: JAIME DE JESÙS ECEHEVERRI PELAEZ
RADICADO: 056153103001 2017 00278 00

Asunto: Auto (I) N°521. Reanuda Proceso, Decreta Secuestro y expide comisorio.

Mediante solicitud que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita que se reanuden las presentes diligencias, toda vez que la parte demanda no cumplió con lo pactado, así mismo solicita se proceda a expedir despacho comisorio.

Así las cosas, el Despacho dispondrá la reanudación del proceso y teniendo en cuenta el numeral segundo de la audiencia realizada el 19 de junio de 2018 y la solicitud que antecede, se decreta el secuestro -art. 601 C.G.P., del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-88648, para lo cual se ordena comisionar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, a fin de que se sirva ordenar la diligencia de secuestro de dicho inmueble. La descripción específica del inmueble debe ser aportada por la parte actora al momento de llevarse a efecto la diligencia de secuestro. Exhórtese en tal sentido.

Al comisionado se le conceden facultades de subcomisionar, allanar el lugar en caso de no permitirse el libre acceso al mismo. Se fijan como honorarios para la diligencia de secuestro la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$300.000).

Se designa como secuestre a la señora RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA RAMÍREZ, quien se localiza en la Carrera 4 Nro. 45 C SUR 28 de Envigado, teléfono 334 80 89 y 3002262878 y correo electrónico rubimarulanda@hotmail.com., quien deberá ser notificada de su nombramiento por la parte actora.

De otro lado teniendo en cuenta el numeral segundo de la audiencia inicial realizada el 19 de junio de 2018, se ordena expedir los oficios de levantamiento de

las medidas cautelares practicas con respecto a los inmuebles identificados con folio de matricula inmobiliaria Nro. 020-88645, 020-88647 y 020-88649.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6dcaa0b25399bb7c2d4b59f55325655812f34ceb7b92b67e344df45ebc54d9b**
Documento generado en 23/07/2021 04:50:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, julio veintitrés de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: DORIS CALLEJAS ROJAS Y OTROS (CESIONARIOS)
Demandado: LUIS HENRY RESTREPO MORALES
Radicado: 056153103001 **2019-00275 00**

Asunto: Auto (S) N° 340. Incorpora comisorio

De conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso se ordena agregar al expediente el despacho comisorio N°22 de marzo 05 de 2020 debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9f9fd2dca6cbf9d1a4294e404fe4b60f05fec1bfdb6447c4eaf578250d0c4d**
Documento generado en 23/07/2021 04:48:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, julio veintitrés de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: DORIS CALLEJAS ROJAS Y OTROS (CESIONARIOS)
Demandado: LUIS HENRY RESTREPO MORALES
Radicado: 056153103001 **2019-00275** 00

Asunto: Auto (S) 1° Instancia N° 341. Traslado excepciones

De conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, por el término de diez (10) días se corre traslado a la parte actora para que se pronuncie sobre las excepciones propuestas por el ejecutado, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se precisa que, pese a incurrir en error el demandado al dirigir su respuesta a una dirección electrónica que no corresponde al Centro de Servicios Administrativos de la localidad, la misma fue recibida de forma oportuna por el despacho, esto es, en junio 17 de 2021 como consta en el numeral 0006.1., así que la misma se atenderá con la finalidad de proteger el derecho de defensa que le asiste como sujeto pasivo de la relación procesal.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca136d6726d066c954904d77e2b21e389467d7d4c7455b43e71589e07ed438ce**

Documento generado en 23/07/2021 04:49:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, julio veintitrés de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE
Demandado: PARCELACIÓN SARRATELLA S.A.S y OTROS
Radicado: 056153103001 **2020-00101** 00

Asunto: Auto (I) N°. 520. Levanta medida cautelar

En escrito radicado en junio 09 de 2021, el apoderado de la parte demandante y el señor Carlos Cuervo Álzate, reconocido al interior del proceso como ejecutado y representante legal de la también ejecutada PARCELACIÓN SARRATELLA S.A.S, solicitan el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 020-207776. Igualmente solicitan se cancele el gravamen hipotecario que recae sobre tal predio.

La solicitud iniciar es procedente al tenor del artículo 597 numeral 1 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordena la cancelación de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N°020-207776, en tal sentido ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro – Antioquia.

Con relación al gravamen hipotecario, se conmina a los interesados para que acudan al contenido del artículo 2457 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17619bd1913006b35ce340fa18032a7be5a321ea5f51eab74f79000f64ed4fe1

Documento generado en 23/07/2021 04:50:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL R-C-E-
DEMANDANTE: MARÍA MILAGROS OSSA VANEGAS y OTROS
DEMANDADO: JUAN PABLO MARTINEZ MARULANDA y OTROS
RADICADO: 056153103001 2021-00110-00

Asunto: Auto (s) N°342. Reconoce Personería, Requiere Constancia de Notificación

Para que represente los intereses de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se le reconoce personería al abogado JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO, portador de la T.P. 152.387 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder a él conferido, así mismo teniendo en cuenta la constancia de notificación realizada por la apoderada de la parte demandante el día miércoles 21 de julio de 2021, se entenderá notificado bajo los preceptos el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Así mismo, una vez revisada la constancia de notificación realizada a los demás demandados, se requiere a la mandataria judicial con el fin de que aporte la citación de notificación con constancia de entrega o acuse de recibido de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46716acca7088d3456578a46fd5cdf9d1fe6b68d6824e87e9f5f69631779e259**
Documento generado en 23/07/2021 04:53:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**